



**MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS SOCIALES
DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURÍDICO	4
OBJETIVO GENERAL	5
LINEAMIENTOS	6
INSTANCIAS PARTICIPANTES	12
MECÁNICA DE OPERACIÓN	12
EVALUACIÓN	15
QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	17
TRANSITORIOS	18

1.- INTRODUCCIÓN

La problemática del hambre y la desnutrición puede analizarse en el marco de la seguridad alimentaria desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). El concepto de seguridad alimentaria surge a mediados de la década de los setenta, derivado de la crisis mundial generada por el alza de los precios a los alimentos a nivel internacional, ocasionando problemas de disponibilidad, principalmente de trigo y maíz. Incluso después de que se habían estabilizado los precios y la oferta, principalmente de cereales, fue evidente que la disponibilidad suficiente de alimentos no garantizaría la ingesta nutricional adecuada.

En la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 se llevó a cabo una revisión al concepto de seguridad alimentaria y se acordó la siguiente definición: “Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana” (FAO, 1996: 4).

Así, se incorporó el acceso a los alimentos, además de la disponibilidad de estos.

Adicionalmente, el concepto incluyó la necesidad de una dieta sana, considerando los macronutrientes y los micronutrientes necesarios, y no sólo las calorías suficientes.

El concepto de seguridad alimentaria consta de cuatro dimensiones.

- En primer lugar, se encuentra la disponibilidad física de los alimentos, la cual se refiere a una oferta suficiente y es una función de la producción y del comercio neto de los alimentos.
- En segundo lugar, está el acceso económico y físico a los alimentos que se refiere a la capacidad económica de los hogares para adquirirlos y a la posibilidad de obtener alimentos nutritivos cerca del hogar.
- En tercer lugar, está la utilización de los alimentos, es la manera en la que el cuerpo aprovecha los diferentes nutrientes, para lo cual se requiere estar libre de enfermedades y tener acceso a servicios de salud. Esta dimensión incluye una preparación adecuada e higiénica de los alimentos, una ingesta de energía y nutrientes suficientes, diversidad en la dieta y buena distribución de los alimentos entre los miembros de la familia, y
- Finalmente, la cuarta dimensión es la estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores, es decir, la disponibilidad, el acceso y la utilización correcta de los alimentos debe ser constante. Si alguna de las dimensiones anteriores presenta alguna falla, por ejemplo, debido a situaciones climáticas o inestabilidad económica, se considera que existe riesgo de inseguridad alimentaria. (extracto Reglas de Operación del Programa Integral Alimentario, 2022)

4

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

Analizado este diagnóstico, el gobierno municipal dentro del Plan Municipal de Desarrollo estructuró un eje encaminado a desarrollar políticas de desarrollo social municipal, elaborando el plan municipal alimentario con la idea de coadyubar a la alimentación sana y balanceada de los habitantes de El Carmen Nuevo León. Sin duda alguna, es un programa noble y todo un reto sostenerlo a lo largo del trienio; por esta razón, resulta indispensable establecer una legislación municipal en donde se plasmen propósitos, se delimiten responsabilidades y se norme el procedimiento.

Las reglas de operación es la guía para desarrollar el protocolo a seguir por parte de la estructura orgánica con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones.

POBLACIÓN

La población total de El Carmen Nuevo León en 2020 fue 104,478 habitantes, siendo 49.4 % mujeres y 50.6 % hombres.

Los rangos de edad con mayor población fueron de 25 a 29 años 13,321 habitantes, de 0 a 4 años 12,757 habitantes y de 5 a 9 años 11,902 habitantes; , de ellos según su rango de edad 0 a 5 años (49.3%), 6 a 11 años (50.7 %) Entre ellos concentraron el 20.0 % de la población total.

2.- MARCO JURÍDICO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1°, 4°, 115 entre otros.
- Ley General de Salud: Artículos 2° fracción V, 3° fracción XVIII, 6° fracciones X, y XI, 7° fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, 167, 168, entre otros.
- Ley General de Desarrollo Social: Artículos 3° fracción VII, 6°, 14 Fracción I, 19 fracción V y 36 fracción VII, entre otros.

Estatat

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

5



REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León

Ley Estatal de Salud

Ley de Gobierno Municipal

Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027

2.1.- VINCULACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

La instrumentación del programa Municipal Alimentario está sosteniendo y alineado con el Plan Municipal de Desarrollo

Eje basado en la estrategia general de diseñar y ejecutar programas mediante la coordinación interinstitucional y la gestión de recursos cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de El Carmen Nuevo León mediante acciones de desarrollo humano y social.

Para lograr lo anterior se integra de programas estratégicos que guiarán el actuar gubernamental en la materia en los próximos tres años de gestión.

3.- OBJETIVO GENERAL

Contribuir favoreciendo el acceso y consumo de alimentos nutritivos para generar un estado nutricional adecuado de las familias, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria a través de la entrega de dotaciones o raciones alimentarias nutritivas.

3.1.- OBJETIVO ESPECIFICO

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a madres de familia, que viven en el Municipio de El Carmen Nuevo León, preferentemente a las de escasos recursos económicos a través de la entrega de despensa mensual con criterios de calidad, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria.

6

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

4.- LINEAMIENTOS

4.1.- COBERTURA

Municipal dirigida a la población focalizada en los grupos de alto y muy alto grado de marginación preferentemente.

4.2.- POBLACIÓN

Personas de atención prioritaria de acuerdo con los filtros establecidos para la selección de beneficiarios que habitan en El Carmen Nuevo León, es decir, madres de familia, mujeres, hombres discapacitados, viudos, viudas de alto y muy alto grado de marginación y además que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

4.3.- POBLACIÓN OBJETIVO

a) Mujeres madres de familia, madres solteras, mujeres con alguna discapacidad y viudas de alto y muy alto grado de marginación.

b) Hombres padres de familia solteros, hombres con alguna discapacidad y viudos de alto y muy alto grado de marginación.

c) Habitantes de El Carmen Nuevo León

4.4.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

La focalización del Programa de Apoyo Alimentario tendrá una cobertura en el municipio de El Carmen Nuevo León, incluyendo a las 2 Juntas Auxiliares, tratando de atender al mayor número de beneficiarias de alta y muy alta marginación.

4.5.- REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

a) Requisitos:

- Mujeres madres de familia, madres solteras, mujeres con alguna discapacidad y viudas.
- Hombres padres de familia solteros, hombres con alguna discapacidad y viudos.

7

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

- Cumplir con el perfil socioeconómico bajo, de acuerdo con lo establecido por el salario mínimo mensual per cápita aplicado por el personal del SMDIF;
- Habitar en el municipio de El Carmen Nuevo León

b) Restricciones:

- Recibir algún programa social del Estado o de la Federación (específicamente los relacionados con la asistencia social, la reactivación económica, cadenas productivas, programas de alimentación, becas y/o nutrición, entre otros);
- Está prohibido beneficiar a personas que no estén en el padrón o listado de beneficiarias del programa;
- Está prohibido beneficiar a una solicitante 2 veces;

- Está prohibido beneficiar a mujeres que no cumplan con perfil socioeconómico bajo establecido por el SMDIF que superen el promedio nacional de salario mínimo mensual per cápita.

4.6.- MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

4.6.1.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Documentos generales del beneficiario(a) que validan estar dentro de la población objetivo;

Ine vigente (Copia)

Curp actualizada(Copia)

Comprobante de domicilio (Copia)

Acta de nacimiento de la beneficiaria(o) (Copia)

En su caso: Constancia de discapacidad o viudez(original)

2. Estudio socioeconómico para ingresar al programa (original) (Formato 1)

3. Integrar dos fotos de la vivienda de la beneficiaria (o).

4. Formato de la carta de integración al programa (original) (Formato 2).

8

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

En caso de ser beneficiaria(o) del programa municipal de asistencia alimentaria emergente 2024, deberá presentar :

5. Solicitud de despensa correspondiente al mes de entrega (formato 3).

6. Agradecimiento correspondiente al mes de entrega (formato 4).

7. Firmar de consentimiento expreso del titular para el tratamiento de datos personales sensibles (estudio socioeconómico).

8. Anexar la copia de los hijos menores viviendo en el domicilio de la beneficiaria(o).

4.6.2.- TIPO DE APOYO.

El tipo de apoyo que se entrega a las y los beneficiarios de este programa es mediante la dotación alimentaria de manera y gratuita. Esta deberá incluir por lo menos uno de los 3 grupos referidos de alimentos referidos en la NOM-043- SSA22012, verduras y frutas, cereales, leguminosas y/o alimentos de origen animal e insumos que fomenten hábito de alimentación correcta.

4.6.3.- UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

Los tipos de apoyos del Programa Municipal Alimentario es en especie y consisten en la entrega de una dotación mensual balanceada por beneficiario (a) inscrito (a).

4.7. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

4.7.1 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna para participar en el Programa.
2. Recibir los insumos alimentarios que integran el apoyo de acuerdo con lo establecido por el programa.
3. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
4. Atención y apoyo sin costo alguno.

9

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

5. La confidencialidad y privacidad de los datos personales con base a la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Nuevo León

4.7.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Debe proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo con los requisitos marcados para cada documento establecido por el programa, bajo protesta de decir la verdad en los datos proporcionados.
2. Entregar documentación cada vez que se solicite por parte del programa, como actualización de comprobante de domiciliario o la actualización de otro documento.
3. Debe acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que se convoque el programa.
4. No debe hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del Programa “ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO,

AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA

FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.

5. Debe acudir puntualmente a las diferentes pláticas previas a la entrega mensual del programa alimentario.

6.- Formar parte de algún comité comunitario de apoyo coadyubando con el Honorable Ayuntamiento en los diferentes programas municipales de desarrollo social.

7.- Acudir a las convocatorias que realice el Presidente Municipal para la asistencia a las jornadas comunitarias de apoyo que realice el ayuntamiento

4.7.3. SANCIONES

En caso de incumplimiento con alguna de las obligaciones, los beneficiarios podrán darse de baja del Programa Municipal Alimentario de manera definitiva.

4.7.4. CAUSA DE BAJAS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Que la beneficiaria proporcione información o documentación falsa que contravenga el objetivo del Programa.

10

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

2. Cuando existan evidencias que demuestren que la beneficiaria no forma parte de la población objetivo de este programa y se compruebe por medio de supervisión por parte de SMDIF y/o Autoridad Municipal y/o Auxiliar.

3. Por fallecimiento de la beneficiaria.

4. Cuando existan evidencias de que la beneficiaria ha ingresado documentos en más de un programa alimentario a la vez.

5. Porque la beneficiaria por tercera vez consecutiva no acuda a recoger su apoyo a los 10 días posteriores a la convocatoria sin la justificación correspondiente.

6. Por el uso indebido de los insumos proporcionados (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros), y se compruebe por medio de supervisión correspondiente.

8. Por no entregue la documentación cada vez que se solicite el programa.

9. Por cambio de domicilio a otro Estado y/o Municipio

10. Por incumplimiento a lo establecido en cualquier punto de las presentes Reglas de Operación del Programa.

4.7.5. ESTRUCTURA ORGÁNICA

No. Sistema

1 Presidente Municipal

2 Presidenta Municipal DIF

3 Director de Desarrollo y Bienestar Social

11

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO ORGANIGRAMA

12

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

5. INSTANCIAS PARTICIPANTES

5.1. INSTANCIAS EJECUTORAS

La Presidencia Municipal a través de la serán las instancias operadoras responsables para la entrega de los apoyos alimentarios.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN

6.1. PROCESO Y EJECUCIÓN

6.1.1. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

1. Capacitar mínimo una vez por semestre al personal del programa;
2. Asesorar de manera permanente a todo el personal que labora en el Programa;
3. Diseñar, elaborar, actualizar, adecuar y proporcionar el calendario de pláticas de orientación en los diversas temas de interés y en beneficio de las beneficiarias, para esto, deberá coadyubar con los titulares de las direcciones del Honorable Ayuntamiento;
4. Elaborar listados de beneficiados por entrega conforme los expedientes que cumplen con lo requerido para ingresar al programa, y conforme al cupo en el Programa, las cuales se dan a conocer a través de comunicado oficial;
5. Resguardar la documentación de los expedientes que integran la lista de beneficiarias(os), integrando el archivo físico de expedientes del programa;
6. Elaborar los padrones de beneficiados al término del ejercicio, con base a la última asignación anual;
7. Realizar la altas y bajas de beneficiados(as) de acuerdo con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y conforme a lo que determine el Ayuntamiento según lo que corresponda;
8. Elegir los productos alimentarios que integrarán los apoyos alimentarios con base en los criterios de nutrición establecidos por el Sistema Nacional DIF;
9. Coordinar la evaluación a las Beneficiarias (os) por medio de la aplicación de encuestas de opinión para conocer la aceptación de los productos alimentarios que se proporcionan (Formato 4), así mismo el cuestionario de evaluación del programa; (Formato 5).

13

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

10. Elaborar calendario de distribución e implementarlo y notificarlo al menos con 3 días de anticipación a la entrega;
11. En coordinación con la dirección de Salud, Instituto Municipal de la Mujer y quien corresponda, implementar estrategias a fin de que se adquiriera el hábito de consumo de verduras y frutas por la beneficiaria (o) y su familia;
12. Revisar de manera aleatoria la asistencia a la plática previa a la entrega del programa Municipal Alimentario;
13. Crear los comités municipales de apoyo, los cuales serán por lo menos, los siguientes: (Educación, Salud, Servicios Públicos, Seguridad, Transparencia, Nutrición y Administrativo)
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del programa.

6.1.2. PRESIDENTE AUXILIAR

1. Deberá asistir de manera obligatoria a capacitarse cada vez que se le convoque a través de la Presidencia Municipal y/o Dirección de Desarrollo y Bienestar Social;
2. En coordinación con la Presidencia Municipal y las Direcciones que designe, implementando las estrategias a fin de que se adquiriera el hábito de consumo de verduras y frutas por la beneficiaria(o) y su familia;
3. Comunicar como mínimo, con 3 días de anticipación la hora y el lugar de entrega del Programa Municipal Alimentario en su jurisdicción;
- 4.- Realizar una calendarización de entrega de los apoyos alimentarios en conjunto con la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social;
5. Hacer entrega del apoyo alimentario en conjunto con la Presidencia Municipal, verificando que se cumplan con las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación, respetando de manera obligatoria el número de despensas a entregar a cada beneficiaria(o) de los listados de acuerdo con la asignación establecida por el Programa;
6. Solicitar las altas y bajas de beneficiarios de acuerdo con lo que determine el Programa según lo que corresponda, acompañado del respectivo oficio firmado por la presidenta del SMDIF, con el o los motivos que causan la baja;

14

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

7. Aplicar la evaluación a las Beneficiarias(os) por medio de la aplicación de encuestas de opinión para conocer la aceptación de los productos alimentarios que se proporcionan (Formato 4), así mismo el cuestionario de evaluación del programa; (Formato 5).
8. Implementar el plan de trabajo con base a las Reglas de Operación del Programa Municipal de Asistencia Alimentario Emergente a fin de promover una alimentación correcta, según las condiciones de la beneficiaria (o) respetando el programa de trabajo establecido;
9. Brindar atención a las dudas, quejas e inconformidades que se presenten por parte de los beneficiarios, tutores o de la población en general, debiendo remitirla a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social;
10. Convocar a reunión a los beneficiarios o tutores cuando por diferentes causas lo amerite, conforme a las presentes Reglas de Operación;
11. Implementar con quien determine la Presidencia Municipal y/o la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social la supervisión de la operatividad del Programa, a fin de promover acciones correctivas o preventivas.
12. Las demás acciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del programa.

6.1.3. BENEFICIADAS (OS)

1. Proporcionar la documentación y la información verídica, firmarla y validarla de acuerdo con lo solicitado por los responsables del Programa, para integrar los expedientes, padrones de Beneficiarias(os), listados de entrega, (según corresponda);
2. Asistir de manera obligatoria a las convocatorias para la entrega del Programa Municipal Alimentario;
- 3.- Formar parte de manera obligatoria de los comités de apoyo de los diferentes programas que establezca la Presidencia Municipal y/o Presidencias Auxiliares;
4. Asistir de manera puntual y obligatoria a las pláticas previas a la entrega del Programa Municipal Alimentario;

15

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

5. Comprometerse a que diariamente se incluyan verduras y frutas en las raciones de comidas;
6. Comprometerse a incluir prácticas de higiene personal y sobre todo en la preparación de alimentos y
7. Las demás necesarias que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

6.2. CAUSA DE FUERZA MAYOR

1. En atención a las situaciones por causas de fuerza mayor comprobable, podrán recoger el insumo mensual en la “Casa del Abue” del Municipio de El Carmen Nuevo León, sujetándose al numeral 5 de las causas de baja de los lineamientos.

2. Si el beneficiario se encuentra imposibilitado para asistir a la plática previa y la recepción del insumo mensual, notificará a la autoridad responsable, es decir, en las Juntas Auxiliares al Presidente Auxiliar correspondiente y en la cabecera a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social quienes podrán determinar que la dotación correspondiente se entrega de manera personal y en casa del beneficiario.

7. EVALUACIÓN

En el marco de la Evaluación del Desempeño, la Dirección Desarrollo y Bienestar Social se coordina con Contraloría Municipal con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de Evaluación, siendo evaluadas, como mínimo:

- Evaluación al Programa de las Beneficiarias y Beneficiarios
- A través de encuestas y cuestionarios de opinión para conocer la aceptación de los productos alimentarios que se proporcionan y serán levantadas en forma directa por los responsables del programa.

7.1. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

7.1.1. RESULTADOS Y SEGUIMIENTO

El seguimiento físico y operativo de los Programa Municipal Alimentario está a cargo de la Contraloría Municipal

16

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

7.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto del Programa Municipal Alimentario estará en función en el año fiscal 2022 con los recursos asignado del ramo 28 (participaciones federales 2022)

7.2.1 CIERRE DEL EJERCICIO

Los lineamientos para realizar el cierre del ejercicio por parte de este programa son los establecidos por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

7.3. INDICADORES DE RESULTADOS

Las intervenciones de política pública están dirigidas para atender una población objetivo-precisa, a la cual se desea inducir un cambio en algún aspecto en particular, por lo tanto, es importante contar con

indicadores que den cuenta del resultado que tienen los programas entre los hogares y los individuos atendidos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), sugiere un conjunto de relaciones y variables para ser consideradas en evaluaciones de impacto para programas dirigidos a atender la inseguridad alimentaria.

7.4. TRANSPARENCIA

El Honorable Ayuntamiento de El Carmen Nuevo León con domicilio en Calle Progreso SN, colonia centro, en El Carmen Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la demás normatividad que resulte aplicable.

FINALIDAD SECUNDARIA

Asimismo, para fines estadísticos se recabarán los siguientes datos personales: edad y sexo previa aplicación del procedimiento de disociación correspondiente, en caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para las finalidades secundarias, podrá omitirlos.

17

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

Se recaban los siguientes datos personales sensibles: estudio socioeconómico de ingresos y egresos de la familia, ingreso y egreso mensual, vivienda (tenencia de la vivienda, tipo de vivienda, mobiliario).

Derechos ARCO

Se ejercen los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de El Carmen Nuevo León, ubicada en Calle 5 de febrero 102 pte colonia Centro en El Carmen Nuevo León, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

7.4.1. DIFUSIÓN

Debido al origen de los recursos, “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

7.5. PADRONES DE BENEFICIARIOS

Con el propósito de transparentar el uso de recursos y homologar los datos que se recaban de los beneficiarios se elaboraran los padrones de los beneficiarios del Programa Municipal Alimentario que opera el Honorable Ayuntamiento de El Carmen Nuevo León 2021-2024, con base a la legislación aplicable.

8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

8.1. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

Cualquier ciudadana o ciudadano que considere haber sido perjudicado en la aplicación del Programa por una acción u omisión de un servidor público, podrá acudir en primera instancia a manifestar su reclamo o inconformidad, de manera verbal o escrita a la oficina de la Presidencia Municipal, cito en Calle Progreso SN, Colonia centro en El Carmen Nuevo León, a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social y/o a la Presidencia Auxiliar correspondiente o al teléfono 2276900894

18

REGLAS DE OPERACIÓN / PROGRAMA MUNICIPAL ALIMENTARIO

8.2. BLINDAJE ELECTORAL

Debido al origen de los recursos “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa, se deberán observar y atender las medidas que emita el Gobierno del Estado de Nuevo León, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

8.3. EXCEPCIONES

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las Reglas de Operación que deba ser resuelta lo hará de manera específica la Presidencia Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de El Carmen Nuevo León y su publicación en los portales oficiales.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

El Carmen Nuevo León, a marzo de 2025